



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VISITAS Y OTRAS ACTIVIDADES AL MUSEO, PLAZA DE TOROS, UNIVERSIDAD Y OTROS EDIFICIOS E INMUEBLES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Osuna, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como los artículos 15 a 19 de dicho Decreto Ley, acuerda el presente Precio Publico por visitas y otras actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros Edificios e Inmuebles Municipales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible, la prestación de los servicios de visitas al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros Edificios e Inmuebles Municipales, así como la reproducción de fondos de los mismos.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en la tarifa de este Precio Público

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

- Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota será la que figura en anexo a esta Ordenanza.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. DEVENGO.

Se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad.

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN.

El presente Precio Público se exigirá en régimen de autoliquidación que se practicara e ingresara en el momento de producirse el devengo del mismo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: TARIFAS

VISITAS AL MUSEO, PLAZA DE TOROS Y UNIVERSIDAD:

Por cada visita al Museo.....2'00 €
Por cada visita a la Plaza de Toros.....3'00 €
Por cada visita a la Universidad.....3'00 €

Por cada visita de grupos de 20 más personas, previamente concertados, al Museo.....1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de 20 más personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros.....2,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de 20 más personas, previamente concertados, a la Universidad.....2,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de escolares o jubilados de 20 más personas, previamente concertados, al Museo.....1,00 €/Persona.

Por cada visita de grupos de escolares o jubilados de 20 más personas, previamente concertados, a la Plaza de Toros.....1,50 €/Persona.

Por cada visita de grupos de escolares o jubilados de 20 más personas, previamente concertados, a la Universidad.....1,50 €/Persona.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

Nota: Será gratuita la entrada al Museo, Plaza de Toros y Universidad, el Día de Andalucía, Día Internacional de los Museos, Día Internacional del Turismo, así como las Jornadas Europeas de Patrimonio, Igualmente será gratuita la entrada a aquellas personas que acrediten su residencia en Osuna, así como a los menores de 12 años acompañados de adulto y los titulares del Carnet Joven de la Junta de Andalucía.

Las personas con nacionalidad de algunos de los países de la Unión Europea, previa acreditación, tendrán entrada gratuita al Museo, Plaza de Toros y Universidad los miércoles de cada semana.

REPRODUCCIÓN DE FONDOS DEL MUSEO

Para la reproducción total o parcial de los fondos del Museo con fines comerciales, deberá obtenerse la autorización previa de la Dirección del Museo, debiendo fijarse por Convenio con la Delegación Municipal competente el precio correspondiente a dichos servicios.